

CONVENIO PARA GENERAR UN COMPROMISO CON EL ESTÁNDAR ÉTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CPC) REPRESENTADO POR EL ACTUARIO JOSÉ OCTAVIO LÓPEZ PRESA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ CPC-SNA; POR LA OTRA EL COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ARMANDO JAVIER PRADO DELGADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

I. DECLARACIONES

I. EL "CPC":

- a) Que es parte integrante del Sistema Nacional Anticorrupción en términos del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Que tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como ser la instancia de vinculación con organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Nacional Anticorrupción, en términos del artículo 15 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- c) Que integra por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se han destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.
- d) Que entre sus atribuciones está la de proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos; así como para dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, en términos del artículo 21, fracciones XI y XVII de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- e) Que lo preside el actuario José Octavio López Presa y cuenta con las facultades para la firma de este convenio.
- f) Para la ejecución del presente convenio designa como enlace a la persona que ocupe la Presidencia del CPC 1501 Eje 3 Poniente/Av Coyoacán, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, CP 03100.
- g) Que reconoce al notariado nacional como un gremio que, imparcialmente, confiere certeza y seguridad jurídica, en términos de las Leyes Federales y Locales, así como a sus notarios integrantes como profesionales que actúan con un alto sentido ético y profesional en beneficio de la sociedad. Así mismo que, por ello, la propia sociedad y el Estado confían en ellos para el ejercicio de dicha función.
- h) Que al ser el notariado y "EL COLEGIO" una institución reconocida por la sociedad y sus integrantes depositarios de la fe pública y la confianza social, es su comportamiento personal y profesional una guía para el actuar por los propios integrantes de la sociedad en su quehacer diario. Por ello, es de interés para el "CPC" precisar con "EL COLEGIO" los modelos de conducta que constituyen el "Estándar Ético" que son objeto del presente

convenio y que, precisamente, se realizan y deberán seguirse realizando en beneficio y ejemplo de la sociedad.

II. Declara "EL COLEGIO" por conducto de su representante que:

a) Que es una Asociación Civil, constituida de conformidad con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con testimonio de la escritura pública número 42,907, de fecha 19 de noviembre de 1955, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Gómez Yáñez, entonces titular de la notaría número 17 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 110, a fojas 261, libro 11 de Sociedades y Asociaciones Civiles, sección cuarta.

b) Por escritura pública número 19,819 de fecha 14 de enero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Téliz Santoyo, titular de la Notaría Pública número 143 de la Ciudad de México, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número de folio 1449, en el que se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Asociados de Asociación Nacional del Notariado Mexicano A.C., celebrada el 9 de noviembre de 2013 en la que se modifica la razón social para quedar como Colegio Nacional del Notariado Mexicano, A.C.

c) Que su Presidente del Consejo Directivo, Notario Armando Javier Prado Delgado, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, conforme al artículo quincuagésimo tercero de los estatutos sociales y su nombramiento como Presidente del Consejo Directivo por el bienio 2019-2020 acredita mediante la Escritura Pública No. 22,708, de fecha 11 de enero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Téliz Santoyo, Notario Público No. 143 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México.

d) De conformidad con el objeto social de "EL COLEGIO NACIONAL", que consiste en agrupar a los Notarios del país como un Colegio Profesional y, entre otros, promover, celebrar y difundir toda clase de convenios de colaboración y participación con otras instituciones, formular consultas, coadyuvar con legisladores, autoridades y con personas de índole pública o privada, en iniciativa de leyes, disposiciones reglamentarias, programas de interés social y actividades relacionadas directa o indirectamente con la función notarial, cuenta con capacidad para suscribir el presente Convenio.

e) Que para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Paseo de la Reforma número 454, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El presente convenio es con el objeto de establecer un mecanismo de articulación entre "LAS PARTES" en el cual los integrantes de "EL COLEGIO" se comprometen a continuar el ejercicio de su función con base en un comportamiento ético y, en particular, a los modelos de conducta del "Estándar Ético" enunciadas en la cláusula segunda. Por su parte el "CPC", apegado su servicio a derecho, difundirá lo

estructura, así como el funcionamiento de quienes forman parte del Sistema Nacional Anticorrupción. Dichas acciones estarán encaminadas por "LAS PARTES" a prevenir y combatir la corrupción con base en la normativa aplicable y de acuerdo a sus respectivas competencias.

Segunda. Estándar Ético. Modelos de conducta. Los modelos de conducta que "EL COLEGIO" se compromete a seguir realizando, como mínimo, en la prestación de sus servicios, son:

1. No cometer, ni tolerar prácticas de corrupción, directa o indirectamente, en el ejercicio de la profesión.
2. No solicitar, aceptar o recibir, para sí o para terceros con los que tenga cualquier tipo de relación, beneficios indebidos con motivo del ejercicio de la profesión.
3. No ofrecer, entregar o prometer, por cuenta propia o de terceros, beneficio alguno, en dinero o especie, a cualquier servidor público para que realice o se abstenga de realizar algún acto que interfiera en el debido ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener un beneficio indebido como los que a continuación se citan de manera enunciativa, mas no limitativa:
 - a) Eludir el cumplimiento de obligaciones o requisitos a efecto de obtener algún permiso, concesión o contrato.
 - b) Ser favorecido indebidamente con información privilegiada en procesos de contratación públicos o privados.
 - c) Elevar indebidamente precios en propuestas, contratos o facturas en transacciones públicas o privadas con el fin de destinar el sobreprecio a pagos ilícitos de cualquier tipo.
 - d) Efectuar pagos indebidos durante la realización de trámites o procedimientos administrativos.
 - e) Inducir indebidamente para afectar el sentido de una resolución judicial o administrativa.
4. Promover la actuación íntegra de colegas, colaboradores, subordinados o servidores públicos con los que interactúen en el desarrollo de sus labores; desalentando cualquier acto contrario a la ética, que conlleve quebrantar las conductas descritas en este documento.
5. Realizar de manera diligente, legal y oportuna los actos que el ejercicio de la profesión demande ante los asuntos que se encuentren bajo su responsabilidad, con el compromiso de evitar la simulación de conductas que retrasen la resolución de los asuntos a su cargo.
6. Conducirse en estricto cumplimiento con la ley y la ética profesional en la dirección de los asuntos de su competencia, impidiendo cualquier influencia externa y buscando el apoyo técnico únicamente en los elementos objetivos y los fundamentos del caso.
7. No usar la profesión, relaciones profesionales o personales, facultades o competencia para obstruir o retardar injustificadamente el otorgamiento de los instrumentos, o bien, para interferir en el debido cauce de estos, por motivos personales, políticos o de grupos de interés.

8. Comunicar, con prontitud, a clientes, colegas y autoridades correspondientes, la existencia de un posible conflicto de interés en el momento en que tenga conocimiento de éste.

9. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier conducta de servidores públicos, colegas, o proveedores de servicios que viole los principios establecidos en el presente documento o que impliquen cualquier hecho ilícito en el cumplimiento de sus funciones.

10. No atender a individuos u organizaciones que, hasta donde sea de su conocimiento, no cumplan con los estándares de ética e integridad plasmados en el presente documento.

Es responsabilidad de los integrantes de "EL COLEGIO" cumplir las disposiciones de este Estándar Ético, por lo que no se podrá justificar su trasgresión por obediencia a instrucciones recibidas de cualquier persona con la que se vincule con motivo del ejercicio de la profesión.

"El COLEGIO" promoverá entre sus agremiados la Firma Electrónica del Estándar Ético, de forma individual a través de la plataforma informática "Abogacía Ética" etica.firmamex.com

Tercera. Compromisos del "CPC" Encauzar acciones destinadas a la difusión del Sistema Nacional Anticorrupción, realizando además foros y paneles de consulta, espacios de reflexión, cursos, talleres, simposios, congresos, seminarios, así como todas aquellas acciones que sean previamente acordadas por "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

En particular el "CPC" se compromete a difundir con apoyo de "El Colegio" herramientas informáticas basadas en la e.firma que cuenta con validez legal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley General de Archivos, así como los artículos 7, 8 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y que tengan relación con la función notarial así como evitar la corrupción en el ejercicio de ella.

Cuarta. De la normatividad aplicable. Las actividades derivadas del presente convenio de colaboración, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable a "LAS PARTES".

Quinta. Confidencialidad. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

Sexta. Derechos de autor y propiedad intelectual. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Séptima. Modificaciones. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio o adenda correspondiente.

Octava. Vigencia. La vigencia del presente convenio iniciará con la firma de este Convenio surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser renovado de

manera automática después de tal fecha, salvo que "LAS PARTES" convengan de forma contraria.

Novena. Interpretación y solución de controversias. "LAS PARTES" manifiestan que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y convienen que, en caso de presentarse algún conflicto o diferencia sobre su observancia, ésta será resuelta de común acuerdo, dejando constancia por escrito de ello.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE EN VIRTUD DE ÉSTE LO ACEPTAN, RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE JULIO DE 2019.

"CPC"

JOSÉ OCTAVIO LÓPEZ PRESA
PRESIDENTE

"EL COLEGIO"

ARMANDO JAVIER PRADO DELGADO
PRESIDENTE